



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONTRATO N°082-2014.**

**ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMODATO PARA LOS LABORATORIOS CENTRALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), CON LA EMPRESA MERCANTIL FARMACEUTICA INTERNACIONAL S.A DE C.V. (FARINTER) No.082-2014, SUSCRITO EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N° 08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **KARIM ALEJANDRO FARAJ FARACH**, Mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0801-1973-02468 y de este domicilio, con oficinas administrativas en el Edificio Farinter, Barrio la Granja teléfono (504) 22225-2718, Comayagüela, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Mercantil **FARMACEUTICA INTERNACIONAL S. A. DE C. V. (FARINTER)**, sociedad constituida mediante escritura pública de No. 8 Autorizada ante los oficios del Notario **SAMUEL VALLADARES SOSA** e inscrita bajo el asiento Número 55 del Tomo 330 del Registro de Comercio del Departamento de Francisco, en adelante denominado, quien para los efectos del presente Adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMODATO PARA LOS LABORATORIOS CENTRALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), CON LA EMPRESA MERCANTIL FARMACEUTICA INTERNACIONAL S.A DE C.V. (FARINTER), SUSCRITO EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS-GAYF N° 181/20-03-2018 de fecha 20 de Marzo del 2018, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMODATO PARA LOS LABORATORIOS CENTRALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), CON LA EMPRESA MERCANTIL FARMACEUTICA INTERNACIONAL S.A DE C.V., (FARINTER), SUSCRITO EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**, por un periodo comprendido del 01 de Abril al 30 de Septiembre del 2018, el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, Memorando No.653-SGP/IHSS-2018 de fecha 15 de Marzo del 2018, de la disponibilidad

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono. (504) 2238 8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

No.02 CONTRATO No.082-2014 COMODATO PARA LABORATORIOS CENTRALES FARINTER ABRIL-SEPT





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

presupuestaria; por lo que se modifican las cláusula **CUARTA**, y **DECIMA PRIMERA**, las cuales se leerán de las siguientes maneras: **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo a partir del **UNO (01) DE ABRIL AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).**- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION DE LIQUIDACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS;** en caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, "EL **PROVEEDOR**" pagará a "EL **INSTITUTO**" en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a "EL **PROVEEDOR**". Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum "EL **INSTITUTO**" se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para "EL **INSTITUTO**", según Memorando No.2558-GAYF-2018, de fecha 19 de Marzo del 2018, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** El Señor **KARIN ALEJANDRO FARAJ FARACH**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de Abril del Dos Mil Dieciocho.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA  
DIRECTOR EJECUTIVO, IHSS



SR. KARIN ALEJANDRO FARAJ FARACH  
EMPRESA « FARINTER »

17 de abril 2018

CC: Interesado  
Gerencia Administrativa y Financiera  
Hospital de Especialidades  
Archivo